

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Percepción jurídica de la aplicación de penas alternativas a la  
prisión para delitos menores, en Tumbes, 2024.

**TESIS**

Para optar el Título Profesional de Abogada

**Autora:**

Bach. Carmen Luz Monja Gallardo


**Tumbes, 2026**

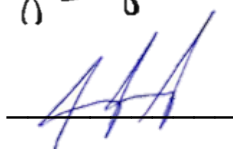
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

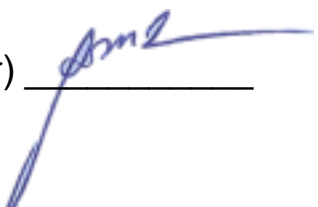


Percepción jurídica de la aplicación de penas alternativas a la  
prisión para delitos menores, en Tumbes, 2024.

**Tesis aprobada en forma y estilo por:**

Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa (Presidente) 

Mg. Publio Francisco Jiménez Belmont (secretario) 

Dr. Carlos Javier Álvarez Rodríguez (vocal/asesor) 

**Tumbes, 2026**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Percepción jurídica de la aplicación de penas alternativas a la  
prisión para delitos menores, en Tumbes, 2024.

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en su  
contenido y forma**

Bach. Carmen Luz Monja Gallardo (Autora)

ORCID: 0009-0007-9262-4679

Dr. Carlos Javier Álvarez Rodríguez (Asesor)

ORCID: 0000-0002-7655-8487

**Tumbes, 2026**

## CERTIFICACIÓN

Dr. Carlos Javier Álvarez Rodríguez

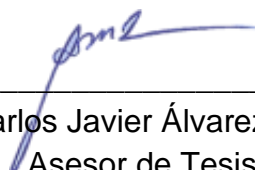
Docente, principal, ordinario de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Departamento Académico de Derecho.

CERTIFICA:

Que la Tesis: *“Percepción jurídica de la aplicación de penas alternativas a la prisión para delitos menores, en Tumbes, 2024”*.

Presentado por la alumna Bach. Carmen Luz Monja Gallardo, ha sido asesorado y revisado por mi persona, por tanto, queda autorizada para su presentación e inscripción en la Escuela de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes para su revisión y aprobación correspondiente.

Tumbes, 17 de febrero de 2026



---

Dr. Carlos Javier Álvarez Rodríguez

Asesor de Tesis

ORCID: 0000-0002-7655-8487



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

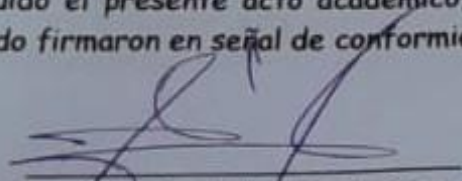
En la ciudad de Tumbes, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintiséis, a las 20:00 horas, los integrantes del jurado, designado mediante Resolución Decanal N° 282-2025/UNTUMBES-FDCP-D(e); 29 de octubre de 2025, integrado por el Dr. PERU VALENTIN JIMENEZ LA ROSA, en su condición de presidente, con DNI N° 00373240, Mg. PUBLIO FRANCISCO JIMÉNEZ BELMONT, con DNI N° 00250663, en su condición de secretario, Dr. CARLOS JAVIER ALVAREZ RODRIGUEZ, con DNI N° 18088227, en su condición de asesor-vocal, con la finalidad de realizar la evaluación del informe final de tesis, titulado: "PERCEPCIÓN JURIDICA DE LA APLICACIÓN DE PENAS ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN PARA DELITOS MENORES, EN TUMBES 2024", para optar el Título Profesional de Abogada, de la bachiller: Carmen Luz Monja Gallardo.

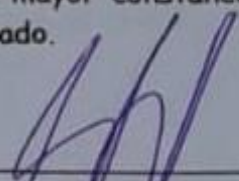
En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a la tesista, CARMEN LUZ MONJA GALLARDO, para que procedan a la sustentación de la Tesis.


Luego de la sustentación, se procedió a la formulación de preguntas y finalmente a la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular ( ) Buena ( ) Muy Buena (X) y Sobresaliente ( ).

Por tanto, la Bachiller, queda APTA para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogada, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 20 horas con 45 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

  
Dr. Perú Valentín Jiménez La rosa  
DNI N° 00373240  
Código ORCID 0000-0001-8539-0731  
Presidente

  
Mg. Publio Francisco Jiménez Belmont  
DNI N° 00250663  
Código ORCID 0000-0003-4552-4089  
Secretario

  
Dr. Carlos Javier Álvarez Rodríguez  
DNI N° 18088227  
Código ORCID: 0000-0003-4741-7092  
Asesor vocal

# CARMEN LUZ MONJA GALLARDO

## INFORME DE TESIS CARMEN

 Informe Final

### Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::3117:575419838

Fecha de entrega

6 abr 2026, 17:25 GMT-5

Fecha de descarga

6 abr 2026, 18:05 GMT-5

Nombre del archivo

INFORME DE TESIS CARMEN.docx

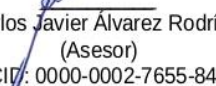
Tamaño del archivo

663.3 KB

52 páginas

9698 palabras

55.963 caracteres

  
Dr. Carlos Javier Álvarez Rodríguez  
(Asesor)

ORCID: 0000-0002-7655-8487

# 6% Similitud general




El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

## Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

  
Dr. Carlos Javier Álvarez Rodríguez  
(Asesor)  
ORCID: 0000-0002-7655-8487

## Fuentes principales

- 6%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 0%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)




## Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

## Fuentes principales

- 6%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 0%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

## Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1 Internet

repositorio.untumbes.edu.pe

6%

  
Dr. Carlos Javier Álvarez Rodríguez  
(Asesor)  
ORCID: 0000-0002-7655-8487

## **DEDICATORIA**

*Dedico el presente trabajo, en primer lugar, a mi madre, por su apoyo constante, fortaleza y confianza incondicional a lo largo de toda mi formación profesional. Su ejemplo y acompañamiento han sido fundamentales para culminar esta etapa de mi vida.*

*Asimismo, dedico este logro a mi familia, por el respaldo permanente brindado durante este proceso, y a mí misma, por la perseverancia y determinación para no rendirme y alcanzar este objetivo académico*

## **AGRADECIMIENTO**

*Agradezco a Dios, por brindarme la fortaleza y la constancia necesarias para culminar este trabajo de investigación.*

*Expreso mi profundo agradecimiento a mi madre, por su apoyo incondicional, paciencia y acompañamiento permanente, siendo el pilar fundamental durante mi formación profesional y en el desarrollo del presente trabajo.*

*Agradezco a mi familia, por la comprensión y respaldo brindado en cada etapa de este proceso académico.*

*De manera especial, agradezco al Dr. Carlos Javier Álvarez Rodríguez, por la orientación brindada durante el desarrollo de la presente investigación.*

*Finalmente, agradezco a la Universidad Nacional de Tumbes y a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, por la formación recibida y por permitirme alcanzar esta meta profesional.*

## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA .....	ix
AGRADECIMIENTO .....	x
ÍNDICE GENERAL .....	xi
ÍNDICE DE TABLAS .....	xii
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	xiii
ÍNDICE DE ANEXOS .....	xiv
RESUMEN .....	xv
ABSTRACT .....	xvi
I. INTRODUCCIÓN .....	17
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA .....	21
III. METODOLOGÍA .....	33
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	38
V. CONCLUSIONES.....	45
VI. RECOMENDACIONES.....	46
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	47

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Percepción .....	38
Tabla 2 Efectividad .....	39
Tabla 3 Descripción de normatividad .....	40
Tabla 4 Relación de percepción.....	40

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 .....	38
Gráfico 2 .....	39

## ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia .....	53
Anexo 2 Operacionalización de variables .....	54
Anexo 3 Cuestionario.....	55
Anexo 4 Base de datos.....	57

## RESUMEN

Se fijó como objetivo de investigación analizar la percepción jurídica sobre la aplicación de penas alternativas a la prisión para delitos menores en el distrito judicial de Tumbes durante el año 2024, empleó como metodología el enfoque cuantitativo, de diseño no experimental y transversal, el método fue hipotético – deductivo y la población seleccionada fueron 80 abogados miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes a los cuales se les aplicó la técnica de la encuesta, obteniendo un porcentaje de prueba piloto considerable confirmando fiabilidad de acuerdo con el coeficiente Alfa de Cronbach aplicado. Los resultados evidencian que la percepción de los operadores jurídicos sobre la aplicación de penas alternativas a la prisión para delitos de menores es mayormente negativa con un 73.75% frente a un 26.25% de percepción positiva. Se advierte también que 85% de los abogados afirma que dichas penas no resultan efectivas pese a que 88.75% considera tener pleno conocimiento. Concluyendo en que pese a que exista conocimiento normativo a la práctica no hay una aplicación efectiva debido a falta de supervisión y articulación institucional y ello desencadena que la percepción negativa sea predominante en el distrito de Tumbes.

**Palabras clave:** delitos menores, justicia penal, penas alternativas, percepción jurídica, política criminal.

## ABSTRACT

The research objective was to analyze the legal perception of the application of alternative penalties to imprisonment for minor crimes in the judicial district of Tumbes during 2024. The methodology used was quantitative, non-experimental, and cross-sectional, with a hypothetical-deductive method. – deductive, and the selected population consisted of 80 lawyers who are members of the Tumbes Bar Association, who were surveyed, obtaining a considerable pilot test percentage confirming reliability according to the Cronbach's alpha coefficient applied. The results show that the perception of legal practitioners regarding the application of alternative penalties to prison for juvenile crimes is mostly negative, with 73.75% having a negative perception compared to 26.25% having a positive perception. It is also noted that 85% of lawyers affirm that such penalties are not effective, despite the fact that 88.75% consider themselves to have full knowledge of them. It is concluded that, despite the existence of regulatory knowledge, there is no effective application in practice due to a lack of supervision and institutional coordination, which triggers a predominantly negative perception in the district of Tumbes.

**Keywords:** misdemeanors, criminal justice, alternative penalties, legal perception, criminal policy.

## I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el marco de la política criminal actual, la mayoría de Estados, ha buscado alternativas a la pena privativa de la libertad, con la finalidad de reducir el hacinamiento carcelario y lograr el fomento de mecanismos y factores de resocialización mucho más eficaces para los infractores (Alonso, 2019).

Dentro de estas medidas se encuentran las penas alternativas, tales como prestación de servicios comunitarios, libertad vigilada y reparación económica, simbolizando un instrumento de equilibrio dentro de la sanción penal y con el debido respeto de los derechos fundamentales. América Latina, evidencia una sobrepoblación que supera el 160% de la capacidad instalada de reclusos, de acuerdo a lo referido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH,2025).

Consecuentemente, Perú, a través del Instituto Nacional Penitenciario (INPE, 2025) reportó que el hacinamiento alcanzó un 115%, lo que significa que más de 97 000 internos conviven en espacios para un total de 45 000. Debiéndose tener en cuenta que, de acuerdo al contexto actual en Tumbes, es evidente que existe sobrepoblación penitenciaria, ello limita la efectividad de estas sanciones y se posiciona como un problema estructural.

Esta circunstancia limita la efectividad de las penas privativas y motiva la notoria necesidad de aplicar con más rigor las sanciones alternativas, por ende, es indispensable determinar cuál es la percepción de los operadores jurídicos frente a esta problemática. Queda claro, que más allá de tratarse de un factor normativo, también involucra a la sociedad. Por ello este estudio, busca determinar que tanto ha aportado esta implementación a la normativa penal (Casals,2019).

Mediante esta investigación, la población obtuvo un nuevo enfoque sobre lo plasmado en el marco normativo y lo que día a día se vive, por ello fue indispensable contar con la intervención de profesionales de derecho, los cuales contribuyeron a que los resultados fueran aún más exactos, teniendo en cuenta que el enfoque escogido fue cuantitativo, pues se pretendía obtener frecuencias y porcentajes estadísticos, para que los resultados sean más exactos.

En la actualidad, el ordenamiento jurídico peruano enfrenta serias dificultades derivadas del hacinamiento carcelario, situación que no solo afecta la capacidad de los establecimientos penitenciarios, sino que además evidencia una vulneración sistemática de los derechos humanos. Según cifras del Instituto Nacional Penitenciario (INPE, 2025), la sobrepoblación penitenciaria supera el 110 %, lo que implica que miles de internos se encuentran en condiciones que limitan el acceso a servicios básicos, seguridad y programas de rehabilitación.

Esta problemática se agudizó en departamentos con ubicación geográfica estratégica, como es el caso de Tumbes, donde por ser una zona fronteriza, la comisión de delitos menores se presenta con mayor frecuencia que en otras regiones del país. Entre estos destacan el contrabando, el hurto simple y la micro comercialización de drogas, conductas ilícitas que generan índices estadísticos superiores al promedio nacional y que demandan respuestas efectivas desde el sistema de justicia.

En este contexto, la introducción de penas alternativas a la prisión se planteó como una herramienta para reducir el impacto del encarcelamiento y ofrecer oportunidades de resocialización. Medidas como la prestación de servicios comunitarios, la libertad vigilada o la reparación económica buscaban convertirse en mecanismos correctivos que fomenten la conciencia del infractor y disminuyan los niveles de reincidencia.

No obstante, la experiencia práctica ha mostrado resultados divergentes: por un lado, los establecimientos penitenciarios continúan saturados, y por otro, los índices de reincidencia mantienen cifras preocupantes, lo que pone en tela de juicio la efectividad de estas sanciones.

Si bien el Código Penal peruano contempla un abanico de sanciones distintas a la privación de libertad. Entre ellas destaca la percepción social de que estas medidas equivalen a un “sinónimo de impunidad”, lo cual genera presión sobre jueces y fiscales al momento de decidir su implementación. Ello refleja un problema que no solo recae en el diseño normativo, sino también en la falta de políticas integrales que articulen sanción, control social y rehabilitación del infractor. Se fijó como problema de estudio: *¿Cuál es la percepción de la aplicación de penas alternativas a la prisión para delitos menores, en el distrito judicial de Tumbes, 2024?*

Este estudio posee relevancia teórica porque se buscó ampliar el conocimiento académico en torno a la percepción jurídica sobre la aplicación de penas alternativas a la prisión en delitos menores, un tema que ha generado debate en el ámbito del derecho penal moderno. La investigación buscó además aportar evidencia empírica que sirva de base para analizar los fundamentos normativos, que sustentan el uso de estas medidas, relacionando la teoría penal con la práctica judicial en contextos específicos como el distrito judicial de Tumbes.

Desde el punto de vista práctico, el trabajo proporciona información cuantitativa que permitió evaluar cómo los operadores de justicia perciben y aplican las penas alternativas frente a delitos menores, aportando datos útiles para la mejora de políticas judiciales. Los resultados sirven como herramienta de diagnóstico para identificar posibles limitaciones o fortalezas en la implementación de estas medidas, con miras a mejorar su efectividad en la reducción de la reincidencia y la descongestión penitenciaria.

En el plano social, la investigación es relevante porque cuando hay aplicación adecuada de penas alternativas se genera un impacto positivo para la sociedad. Al analizar cuantitativamente la percepción jurídica, se pudo comprender cómo estas medidas son vistas por los operadores judiciales y cómo su correcta implementación puede contribuir a una justicia más humana y equitativa. Además, este estudio buscó sensibilizar a la población sobre la importancia de sanciones rehabilitadoras, fortaleciendo la confianza ciudadana para con el sistema judicial y fomentando una cultura de respeto esencial hacia los derechos fundamentales. Por tanto, se fijó como objetivo analizar la percepción de la aplicación de penas alternativas a la prisión para delitos menores, en el distrito judicial de Tumbes, 2024.

## II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

### 2.1 Bases teóricas

#### 2.1.1 Aplicación de penas alternativas a la prisión

Las penas alternativas a la prisión son sanciones penales no privativas de libertad que tienen como finalidad, prevenir y resocializar sin requerir del aislamiento carcelario. De acuerdo al código penal vigente, clasificación como penas limitadas de derechos a las siguientes: prestación de servicio a la comunidad, limitación de días libres y la inhabilitación, multa, vigilancia electrónica persona, también a suspensión de ejecución de la pena y reserva del fallo condenatorio como alternativa al cumplimiento efectivo (Tello & Calderón, 2020).

(Silva, 2022) Durante los años 80 y alrededor de los 90, el Sistema Internacional impulsó la sustitución del encarcelamiento por medidas en comunidad. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) hizo referencia a sus reglas mínimas, afirmando que las medidas no privativas de libertad en concordancia con las reglas de Tokio, establecen los principios de estas alternativas y reconocen las siguientes: “amonestación, libertad vigilada, trabajo comunitario, medicación, etc.)

El Consejo de Europa, a través de “European Rules on Community Sanctions and Measures” en el año 2017, fijando los estándares que especifican la dignidad, proporcionalidad y gestión de sanciones en libertad, analizando la adaptación desde su realidad social y el actuar de los ciudadanos.

(Pérez & Vidal, 2024) Las Reglas de Bangkok, recomienda priorizar las medidas para las mujeres, pues se presume que tienen necesidades diferenciadas y no presentan peligrosidad, algunos autores sostienen que esta decisión se orienta a la discriminación de género, pues todos deben ser juzgados de igual forma, indistintamente de las circunstancias.

### 2.1.2 Marco normativo

En primera línea se encuentra el artículo 139, inciso 22 de la Constitución Política del Perú del 1993, que contempla “*régimen penitenciario tiene por objetivo la recaudación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad*”. Como fines y funciones, se encuentra el artículo IX del Título Preliminar, que refiere que “la pena cumple función preventiva, protectora y resocializadora”

(Díaz, 2022) En relación a las penas limitativas de derecho, se tiene una primera clasificación, contemplada en el artículo 31 del código penal “clases”: prestación de servicios a la comunidad; limitación de días libres; inhabilitación. Respecto al ámbito de aplicación está contemplada en el artículo 32 del mismo cuerpo legal, que advierte que se imponen como penas autónomas cuando la ley lo dispone expresamente, también puede aplicarse como sustitutivas o alternativas, es decir reemplazar sin que exceda de 4 años.

(De la Matta, 2023) La duración tipificada en el artículo 33 del mismo código, refiere cuando se aplican como sustitutivas de prisión, se fija de acuerdo con las equivalencias del artículo 52. En cuanto a la prestación de servicios a la comunidad se encuentran en el artículo 34 del mismo código: obliga al condenado a realizar trabajos gratuitos en entidades públicas o privadas con fines asistenciales. Se cumplen en fines de semana o feriados, duran en su mayoría entre 10 y 156 jornadas semanas de 10 horas y estas deberán asignarse de acuerdo con las aptitudes del condenado.

En cuanto a la conversión de la pena, destacan las normas principales, Artículo 52 CP: Permite convertir la prisión:

*Multa (si la condena  $\leq$  2 años).*

*Prestación de servicios o limitación de días libres (si la condena  $\leq$  4 años; ampliado a 5 años).*

*Vigilancia electrónica personal (si la condena  $\leq$  10 años).*

Artículo 55 CP: *Si el condenado incumple injustificadamente la prestación de servicios o limitación de días libres, estas sanciones se convierten en pena privativa de libertad.*

Así mismo respecto a la reglamentación específica:

*“Decreto Legislativo N.º 1191 (2015): Regula la ejecución de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitación de días libres.*

*Decreto Supremo N.º 004-2016-JUS: Aprueba el reglamento del D. Leg. 1191.*

*Resolución Administrativa N.º 164-2013-P-PJ: Recomienda a los jueces aplicar preferentemente penas limitativas de derechos en delitos con pena no mayor de 4 años”.*

Parte de las medidas recientes, están conformadas, por el Decreto de Urgencia N° 008-2020, Decreto Legislativo N° 1585-2023 y la Ley N°32372-2025 que introduce la conversión, ampliando supuestos y exclusiones. En relación a la vigilancia electrónica personal se cuenta con el Decreto Supremo 012-2020-JUS y el Decreto 004-2024-JUS.

La suspensión y reserva del fallo, se encuentran estipuladas en el artículo 57 del código penal, que permite la suspensión de la pena sino supera los 5 años y existen condiciones positivas, también podrá proceder en casos de hasta 8 años con el cumplimiento de requisitos reforzados. El artículo 62-65 reservan el fallo condenatorio y las restricciones propias de ley (Ballesteros & Vinciguerra, 2019).

Es preciso también agregar la función del INPE, la Ley N° 27030-1998, define que se encarga al INPE la organización y supervisión de penas limitativas, registro de entidades receptoras e información entre Poder Judicial y Ministerio Público.

(Campaña & Hidalgo, 2022) El objetivo de estas medidas es contribuir a la resocialización, reducir el hacinamiento carcelario, mantener los vínculos familiares y laborales, y prevenir los efectos criminógenos de la prisión; su finalidad se centra en garantizar la proporcionalidad de la sanción y fortalecer los procesos de reinserción social, destacando ventajas como el menor costo para el Estado, la conservación de las relaciones sociales y laborales y la reducción de la reincidencia, aunque presenta limitaciones como la percepción social de impunidad en casos mediáticos, la deficiencia en la supervisión y la limitada capacidad institucional; además, su aplicación se rige por criterios de motivación reforzada, proporcionalidad, exclusión según el tipo de delito, cumplimiento de reglas de conducta y posibilidad de revocatoria ante incumplimientos (Agudo et. al, 2020)

### 2.1.1.3 Tipos de penas

Artículo	Delito	Pena prevista
Art. 185	Hurto simple	Pena privativa de libertad no menor de 1 ni mayor de 3 años o prestación de servicios comunitarios de 40 a 80 jornadas.
Art. 186-A	Hurto de uso	Pena privativa de libertad no mayor de 2 años o prestación de servicios comunitarios.
Art. 205	Daños simples	Pena privativa de libertad no mayor de 2 años o con prestación de servicios comunitarios de 20 a 60 jornadas.
Art. 208	Usurpación simple	Pena privativa de libertad no menor de 1 ni mayor de 3 años o prestación de servicios comunitarios.
Art. 122	Lesiones leves	Pena privativa de libertad no mayor de 2 años o prestación de servicios comunitarios de 20 a 50 jornadas.
Art. 215	Difamación	Pena privativa de libertad no mayor de 2 años o multa de 120 a 365 días.
Art. 216	Injuria	Pena privativa de libertad no mayor de 1 año o multa de 30 a 120 días.
Art. 440	Faltas contra la persona	Prestación de servicios comunitarios de 10 a 30 jornadas o multa de 30 a 60 días.
Art. 441	Faltas contra el patrimonio	Prestación de servicios comunitarios de 10 a 40 jornadas o multa.
Art. 442	Faltas contra las buenas costumbres	Prestación de servicios comunitarios de 10 a 30 jornadas o multa.

### **2.1.1.3 Dimensiones**

Se realizó una distribución de 3 dimensiones, la primera relacionada a la “proporcionalidad y motivación judicial”, compuesta por 2 indicadores “pronóstico favorable” y “evaluación de reincidencia”.

En cuanto a la tercera dimensión “condiciones y reglas de conducta” compuesta también por “cumplimiento de programas educativo y laborales” y “participación en reparaciones y controles”

La tercera dimensión “supervisión y gestión tecnológica”, compuesta por “seguimiento por INPE y entidades receptoras” y por último el “uso de vigilancia electrónica”.

### **2.1.1.4 Teorías**

Por ser un tema constantemente estudiado, existen varias teorías, para efectos del estudio se han consignado los siguientes:

**Teoría de la reinserción social**, sostiene que el sistema penal debe orientarse a la resocialización del infractor, de tal manera que se puedan garantizar las oportunidades de cambio y se eviten los efectos negativos del encarcelamiento. Desde esta perspectiva las penas alternativas son consideradas como herramientas más humanas y efectivas, puesto que promueven la readaptación, brindando la oportunidad de que el condenado mantenga los vínculos laborales y familiares (Brito & Alcocer, 2021).

(Muñoz, 202) refiere que la privación de la libertad, ante un estado de hacinamiento carcelario, limita las posibilidades de rehabilitación y aumenta los niveles de reincidencia. Por ende, las medidas sustitutivas como el servicio comunitario, generan entornos de control preventivo y reducen los costos al Estado peruano.

**Teoría de la justicia restaurativa**, se encuentra referida a que la sanción penal, no debería centrarse en sancionar al infractor, sino más bien a resarcir el daño causado a la víctima y a la sociedad, por ende, es importante que afronte su castigo rodeado de su familia y pueda entender la gravedad de lo sucedido y no vuelva a reincidir, pues la presión más efectiva, siempre será la sociedad, juzgando desde la moral (Mayordomo, 2020).

(Quea & Zurita, 2024) refieren que la restauración que se espera, tiene por finalidad restablecer la confianza de la familia como tal y de la sociedad, pues de ser recluso se generara un antecedente y este puede estigmatizarlo y limitar las oportunidades que enfrente al ser liberado.

### **2.1.2 Delitos menores**

El ordenamiento actual, distingue “delitos de faltas”; si bien ambos son conductas tipificadas y penadas. Las faltas se encuentran estipuladas en el Libro III del código penal y representar infracciones menores, sin embargo, cuando se hace referencia a “delitos menores”, se refiere a delitos de baja lesividad y baja pena conminada, como, por ejemplo: “hurto simple”, “daño simple”, “lesiones leves”. (Congreso de la República del Perú, 2025)

En 1991, el código penal, consolida la sistemática de delitos y faltas, ello permitió reservar la respuesta carcelaria para hechos más graves y prever sanciones menos afflictivas para conductas de baja lesividad. En el plano internacional, directrices han impulsado respuestas no privativas para infracciones de menor gravedad, lo que influye en la política criminal comparada. El marco normativo vigente distingue delitos y faltas en el art. 11 del Código Penal y en el Libro III (arts. 440–452), donde se ubican infracciones de baja conminación como el hurto simple (art. 185), daños (art. 205) y lesiones leves (art. 122), catalogadas como “delitos menores” por su reducida penalidad y susceptibles de suspensión o sustitución de la pena cuando se cumplen requisitos legales.

(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2025) A ello se suma el Código Procesal Penal, cuyo Título Preliminar garantiza principios como legalidad, proporcionalidad y “ne bis in idem” en la tramitación de casos de baja lesividad.

Los principios aplicables destacan la mínima intervención y la lesividad, en tanto el Derecho Penal debe reservarse para conductas que generen riesgos o daños relevantes a bienes jurídicos, mientras que lo insignificante o socialmente irrelevante se canaliza por vías no penales o sanciones leves; en esta línea, la doctrina de la insignificancia o bagatela permite excluir o atenuar la respuesta penal frente a afectaciones ínfimas, como ocurre en casos de hurto de escaso valor, según la doctrina y reseñas jurisprudenciales. (Congreso de la República del Perú, 2025)

En Tumbes, la carga procesal y la capacidad institucional aconsejan usar criterios de selección (lesividad, dañosidad real, contexto social) y salidas de mínima intervención cuando los hechos sean de escasa entidad (p. ej., hurto simple sin violencia o daño simple), con itinerarios de reparación y trabajo comunitario. Ello coadyuva a reservar recursos para criminalidad más grave y a sostener la confianza pública mediante decisiones bien motivadas (Curay, 2022).

### **2.1.2.1 Dimensiones**

Se encuentra distribuido por 3 dimensiones, la primera “tipificación legal”, compuesta por dos indicadores “conocimiento de delitos comunes” y “reconocimiento de sanciones aplicables”, la segunda dimensión: “causas sociales” compuesta por “factores económicos” y “factores sociales y culturales”, por último “coordinación institucional” que contiene 2 indicadores “intervención policial municipal” y “aplicación de medidas alternativas”

### 2.1.2.2 Teorías

**Teoría de la desorganización social**, nació en Chicago, sostiene que la incidencia de los delitos menores se debe a la debilidad de las instituciones, desde su perspectiva sostiene que la mayoría de barrios pobres es donde persiste la comisión de delitos, debido a la baja cohesión, por ende, no solo reflejan una transgresión legal, sino también una debilidad social, con la cual muchas instituciones luchan, pero no han podido erradicar (Casado, 2022).

Se presume además que aquellas personas que crecen en un barrio conflictivo, tienden a acostumbrarse y tratan de normalizar esa situación, aduciendo que tienen que defenderse sin importar las consecuencias. Por ello recalca la importancia de que primero se solucionen los limitantes familiares y sociales, de lo contrario siempre habrá reincidencia y los tribunales perderán credibilidad (Brito & Alcocer, 2021).

**Teoría de la asociación diferencial**, plantea que la conducta delictiva, se aprenda a través de la interacción. Los individuos adoptan comportamientos negativos cuando se les exige cumplir normas legítimas. Por ejemplo, si una persona está consumiendo alcohol en espacios públicos, se presume que cometerán algún ilícito, motivo por el que hay una intervención y se le advierte que está prohibido, dicha prohibición es tomada de forma vengativa, pues la persona se siente prejuzgada y en ocasiones no tiene intención alguna, más que consumir alcohol, desde ese punto, es que comienza a sentir ira y rencor contra la autoridad y la sociedad (Jaén, 2022).

## **2.2 Antecedentes**

### **2.2.1 Antecedentes internacionales**

En Ecuador (Ávila, 2024) en su artículo científico, empleó como objetivo “analizar la imposición de la pena privativa de la libertad”, el enfoque de estudio fue cualitativa y analítica, se estudiaron fichas documentales, obteniendo como resultado que es necesario que los jueces previamente evalúen la posibilidad de multar al infractor antes de imponer la privación de libertad, ello beneficiaría al Estado ecuatoriano, porque no tendría gastos excesivos en el cuidado y mantenimiento del interno, al contrario sería beneficiado con el pago de un monto considerado que resarciría el daño a la víctima y también al Estado.

Concluyendo en que la población mostro apoyo absoluto y que, en una situación extrema, podría emplear el ordenamiento de jornadas de limpieza, para la sociedad evidencia su arrepentimiento y ánimo de contribuir para con la sociedad, minimizando las intenciones de vengarse o de incumplir lo dictaminado por el juez. Todo ello sería positivo para las partes involucradas y las instituciones jurídicas, aportando también con la disminución del hacinamiento carcelario.

En España (Andrago & Morales, 2024) en su libro, fijaron como objetivo “analizar la opinión de la población penitenciaria sobre la concesión de penas alternativas”, se empleó un enfoque cuantitativo a través de un cuestionario abierto, como resultado se obtuvo, que es necesario plantear políticas y estrategias generales para que se puedan adaptar medidas específicas para que se tengan en cuenta antes de ordenar el encarcelamiento, concluyendo en que en todo conflicto se deberá evaluar previamente la magnitud y también el origen, porque muchas personas actuar desde la forma en que fueron criadas y ello tiende a confundirse, cuando la justicia impone sus propias reglas.

En Ecuador (Bravo et. al, 2024) en su artículo científico, centró como objetivo “analizar las penas no privativas de libertad, penas alternativas al agravamiento de la punibilidad”, el enfoque fue cualitativo, diseño analítico, sintético y netamente jurídica, como resultado obtuvo que en la norma ecuatoriana, no existe reconocimiento de penas alternativas, pues en vez de garantizar los derechos y poner límites al “ius puniendi”, son en su mayoría acumulativas y direccionadas a la ordenar privación de libertad, concluyendo así en que existe incongruencia entre la normativa y los hechos sociales, sobre todo porque la tipificación no calza en las descripciones y ello conlleva a un conflicto al momento de resolver, por ende el juez prefiere optar por la prisión efectiva, antes que brindar alternativas, pues busca evitar algún cuestionamiento posterior.

En España, (Domínguez, 2021) en su artículo científico, buscó “analizar el periodo de seguridad y la finalidad resocializadora de la pena privativa de la resocialización”, empleó un enfoque cualitativo y analítico mediante normativa vigente, como resultado obtuvo, que no se cumple la finalidad planteada, debido a la intervención de múltiples factores que inciden de manera negativa, ello no permite que la sociedad goce de total seguridad, concluyendo así en que las penas alternativas son menos agresivas y podrían evitar que el infractor presente futuras frustraciones laborales y familiares, por el contrario mantenga sus lazos y afronte las consecuencias que sus actos causaron.

En Ecuador (Morales, 2020) en tesis de maestría, fijó como objetivo “fundamentar las bases jurídicas del derecho a la libertad en los procesos de prisión preventiva”, el enfoque fue cualitativo, con apoyo de material teórico, jurídico y sintético, obteniendo como resultado que se requiere de una reforma legislativa inmediata en la se incluya la posibilidad de otorgar una pena alternativa, concluyendo en que todos los operadores de justicia buscan que se otorgue prisión preventiva, dejando de lado las medidas alternativas, transgrediendo en su mayoría el Derecho a la libertad personal ambulatoria.

### **2.2.2 Antecedentes nacionales**

En Trujillo (Valverde, 2021) en su tesis de maestría, fijó como objetivo “analizar la pena de prestación de servicios a la comunidad”, fue un estudio cuantitativo, se realizó un análisis a expedientes propios de la sede Judicial en mención, los resultados demuestran que actualmente se omite dicha medida de libertad y ello afecta la política criminal, pues dejan de promoverse las penas alternativas y no se puede alcanzar las finalidades de resocialización y reeducación, ello afecta fuertemente al Estado por los gastos que se generan y al condenado como tal, pues se genera un antecedente que lo limitará al ser liberado, debido a que no le permitirán ser contratado en ningún trabajo, ello puede motivarlo a que reincida y logre subsistir de esa manera.

### **2.2.3 Antecedentes locales**

Curay (2024) en su estudio de pregrado, empleó como objetivo “analizar a la población carcelaria y su situación jurídica”, empleó un enfoque cuantitativo y con una población de 1107 reclusos, obteniendo como resultado, que la mayoría de encarcelados son varones, que en su mayoría los delitos cometidos son contra el patrimonio y la seguridad pública y delitos contra el orden monetario, concluyendo en que existe diferencia estadística entre ambas variables y además es importante implementar políticas de prevención y evaluar las posibilidades de brindar penas alternativas y disminuir las cifras.

Costa (2021) en su estudio de pregrado, empleó como objetivo “analizar la percepción jurídica sobre la conversión automática de pena para reducir el hacinamiento penitenciario”, fue de enfoque cuantitativo, obteniendo una prueba piloto buena de 0.74, así como una correlación amplia entre las dimensiones de ambas variables, concluyendo en que durante todo el proceso es importante que el imputado colabore y pueda así obtener una conversión de pena.

(Curay, 2022) en su tesis de pregrado, fijó como objetivo “analizar la percepción de los abogados sobre la pena privativa de la libertad y la rehabilitación del condenado”, el enfoque fue cuantitativo, descripción y deductivo, los resultados obtenidos mediante el cuestionario, fueron los siguientes: la pena privativa no es eficaz, es decir no se logra ningún efecto positivo, por ende, no se advierte rehabilitación alguna, concluyendo en que existe una relación estadística entre ambas variables.

(Yaguana, 2021) en su tesis pregrado, empleó como objetivo “determinar cómo debería ser entendida la prisión preventiva como una medida cautelar o pena anticipada”, el enfoque fue descriptivo y cuantitativo, contando con 21 operadores jurídicos, obteniendo como resultado que existe una relación ampliamente estadística entre las variables y se concluye en que la prisión obedece a los principios constitucional y si su uso llegase a ser desproporcionado se desnaturalizará su esencia.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis**

##### **3.1.1. Tipo de estudio**

###### **3.1.1.1 Enfoque**

El estudio, empleó el enfoque cuantitativo, debido a que su problemática estuvo orientada a recopilar la percepción de la población, y esta fue medida, frecuencias estadísticas, de acuerdo a la escala de medición Likert. (Abreu, 2014) refiere que el investigador buscó hallar datos exactos, por ello, fue fundamental que trabaje con este enfoque, ya que proporciona lo requerido.

###### **3.1.1.2 Tipo**

En primera línea, el estudio fue explicativo, pues el investigador proporciono un orden de cómo se construyó la estructura del estudio, para obtener un mejor entendimiento. Es decir, tiene que explicar y proporcionar la información pertinente, para que toda la estructura investigativa sea comprendida. De igual forma, fue descriptivo, pues cada párrafo estuvo acompañado del respaldo de un autor, el cual permite comprobar que la información consignada es totalmente verídica (Behar, 2008).

###### **3.1.1.3 Diseño**

Se optó por un diseño “no experimental”, pues es un estudio que abarca percepciones jurídicas, por ende, no hay necesidad de esperar un resultado distinto, o alterar la realidad. (Arias & Vásquez, 2022) Como se advierte, este diseño, en su mayoría, se aplica en investigaciones cuantitativas, en donde los resultados se obtendrán de acuerdo a la opinión de la muestra seleccionada.

Así mismo, se advierte que la finalidad de realizar el estudio fue poder conocer a profundidad la percepción sobre las penas alternativas; por ende, es necesario que los porcentajes se presentaron tal como los arroja el programa estadístico que se empleará para procesar los datos.

#### **3.1.1.4 Diseño de contrastación de hipótesis**

##### **Hipótesis Nula**

Ho; variable1: (D1, D2, Dn) y variable 2: (D1, D2, Dn) no tienen una relación estadísticamente significativa ( $p > 0.005$ ).

##### **Hipótesis alternativa**

H1; variable1: (D1, D2, Dn) y variable 2: (D1, D2, Dn) si tienen una relación estadísticamente significativa ( $p < 0.005$ ).

Nivel de confianza: 95%.

Nivel de error  $\alpha$ : 0,05%.

Criterio de toma de decisiones: para todo valor de  $p > 0,005$  se acepta Ho, para todo valor de  $p < 0,005$  se rechaza H0

#### **3.1.1.5 Población, muestra y muestreo.**

##### **3.1.1.6 Población**

Es el conjunto de sujetos que guardan relación entre sí y que los unifica, de tal manera que se encuentran capacitados para poder responder algunas interrogantes relacionadas con la problemática (Hernández, 2014). En esta oportunidad, se contó con Abogados miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, que contasen con disponibilidad y conocimiento sobre el tema y, sobre todo, que tengan la intención de colaborar para con la investigación.

### **3.1.1.7 Muestra y muestreo**

La muestra, es reconocida como la acción de censar, subclasificar y/o seleccionar una cantidad más reducida de sujetos, con los cuales se contó para poder obtener resultados (Medina & Castillo, 2023). Para la determinación de la cantidad de muestra, se recurrió a la aplicación “Survey Monkey”, la cual permitió procesar la cantidad de población y definir el número exacta de muestra necesaria para este estudio.

## **3.2. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

### **3.2.1 Método de investigación**

(Abreu, 2014) sostiene que la “hipótesis” es la experiencia que ha tenido el investigador previamente y que busca comprobar, mediante la investigación, si lo que percibió es verídico; por ende, se reconoce como pensamiento inicial del investigador. El estudio propuso hipótesis; por ende, el método fue hipotético deductivo, ya que, mediante el procesamiento estadístico, se pudo “deducir” si la hipótesis planteada son verdades o falsas.

### **3.2.2. Técnicas**

En concordancia con el enfoque, se realizó la “encuesta”, considerada también como un censo, que consiste en proponer las interrogantes y brindar las opciones de respuesta para que el encuestado determine su percepción, a través de la elección de una opción (Hernández, 2018).

### **3.2.3. Instrumentos de recolección de datos**

Para la determinación de la cantidad de muestra, se recurrió a la aplicación “Survey Monkey”, la cual permite procesar la cantidad de población y definir el número exacta de muestra necesaria para este estudio.

Se empleó el cuestionario, instrumento altamente reconocido como el grupo de preguntas direccionados a la obtención de respuestas exactas, mediante el cual el investigador pudo proponer preguntas relacionadas con las dimensiones y variables, y así recopilar los datos estadísticos necesarios.

**Confiabilidad:** Al alcanzar los primeros 20 participantes en completar el instrumento, se inició el proceso de “prueba piloto”, que consiste en recopilar sus respuestas y procesarlas estadísticamente a través de “Alfa de Cronbach”, el cual alcanzó un puntaje superior al 0,700, y se comprobó que es “bueno” y, además, goza de confiabilidad.

### **3.3. Plan de procesamiento y análisis de datos.**

#### **3.3.1. Fase analítica descriptiva**

Las respuestas, fueron ingresadas a una hoja de Excel, organizándolas de acuerdo al orden de llenado y por objetivos, luego se les brindo un código de acuerdo a la medición de Likert. Se le colocó un color que diferencia cada una, a efectos de evitar confusiones, creándose así la base de datos.

#### **3.3.2. Fase analítica inferencial y explicativa**

Al contar con la base de datos, se inició el procesamiento estadístico; por ende, toda la información se ingresó al programa SPSS, de acuerdo a los datos y objetivos que se buscaban hallar.

#### **3.3.3. Procesamiento de datos**

Los datos ya ingresados se procesaron para poder obtener frecuencias y porcentajes; dichos resultados se descargaron a través de tablas, y estas son adecuadas al formato APA. Ello es reconocido como el proceso de “tabulación”; posteriormente, se inició el proceso de “interpretación”, “discusión” y construcción de conclusiones.

#### **3.3.4. Análisis de datos**

De acuerdo a la literatura estadística, se empleó la prueba paramétrica de “Rho de Spearman”, la cual permitió medir la significancia entre las variables y confirmar la aceptación o rechazo de las hipótesis planteadas.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Respecto al objetivo general analizar la percepción de la aplicación de penas alternativas a la prisión para delitos menores, en el distrito judicial de Tumbes, 2024.

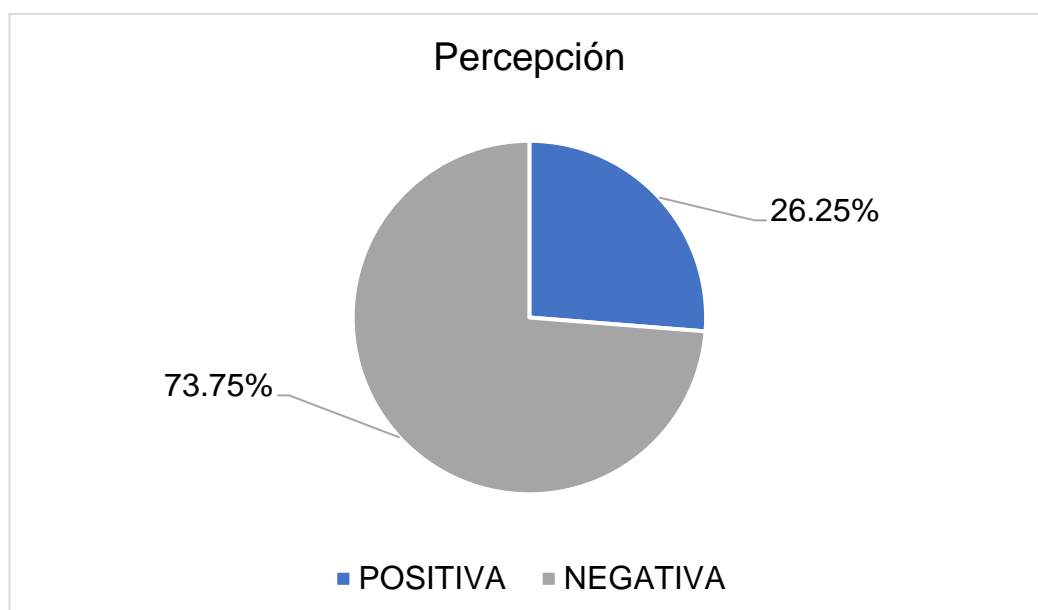
**Tabla 1**

Aplicación de penas alternativas a la prisión para delitos menores	Percepción			
	POSITIVA		NEGATIVA	
	F	%	F	%
	21	26.25%	59	73.75%

*Nota: percepciones.*

Se evidencia una distribución de dos opciones, la primera referida a la percepción positiva que alcanzó un 26.25% y respecto a la percepción negativa alcanzó un 73.75%.

**Gráfico 1**



En relación al primer objetivo específico identificar si es efectiva la aplicación de penas alternativas a la prisión, en el distrito judicial de Tumbes, 2024

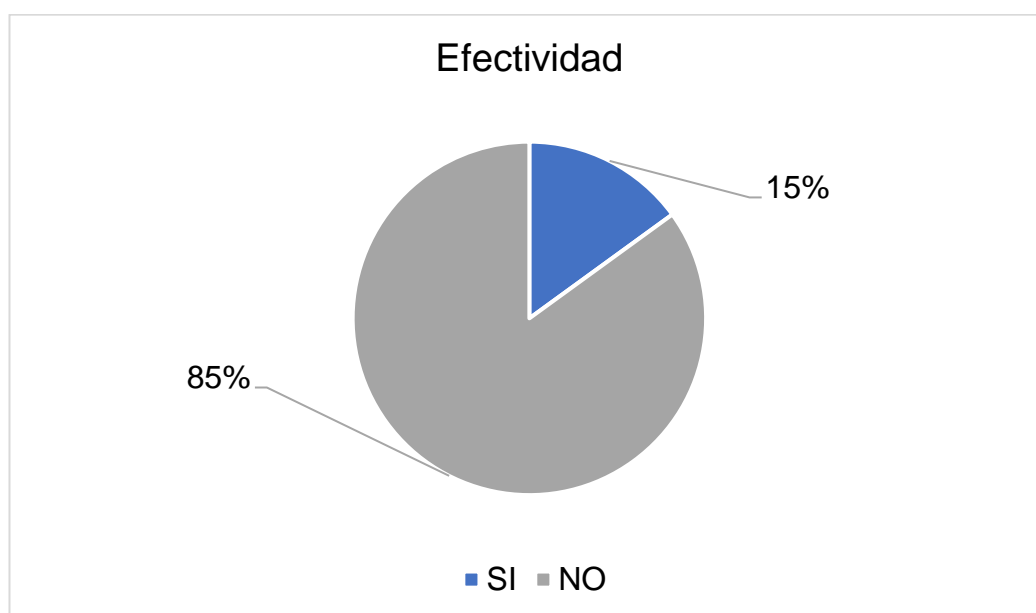
**Tabla 2**

Identificación de efectividad de la aplicación de penas alternativas a la prisión	Efectividad			
	SI		NO	
	F	%	F	%
	12	15%	68	85%

*Nota: identificación de la efectividad.*

Se evidencia una distribución de dos apartados, el primero sobre si hay efectividad que alcanzó un 15% y el segundo apartado hace hincapié a que no hay efectividad que alcanzó un 85%.

**Gráfico 2**



Respecto al segundo objetivo específico describir la normatividad vigente de los delitos menores en el distrito judicial de Tumbes, 2024

**Tabla 3**

Aspectos de la normatividad vigente	Descripción de normatividad					
	SI CONOCE		NO CONOCE		TOTAL	
	F	%	F	%	F	%
Conductas tipificadas como delitos menores	71	88.75%	9	11.25%	80	100
Sanciones legales aplicables a los delitos menores	71	88.75%	9	11.25%	80	100

*Nota: conocimiento de las conductas y sanciones de los delitos menores.*

Se evidencia la distribución de dos apartados, el primero hace referencia a si conoce las conductas tipificadas como delitos menores con un 88.75% que si conoce y 11.25% no conoce. Los resultados del segundo apartado se repiten en relación a las sanciones legales aplicables a los delitos menores.

Respecto al último objetivo específico sobre relacionar la percepción de la aplicación de penas alternativas a la prisión y la percepción de los delitos menores, en el distrito judicial de Tumbes, 2024.

**Tabla 4:**

	Relación de percepción	
	Delitos menores	
Aplicación de las penas alternativas a la prisión	R	0.504*
	p-valor	0.002

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

\* . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Se evidencia la existencia de una correlación positiva moderada entre la percepción de la aplicación de las penas alternativas a la prisión y los delitos menores, reflejados a través de los siguientes resultados ( $R = 0.504$ ); por ende, hay relación estadísticamente significativa ( $p = 0.002$ ).

## **Discusión**

Respecto al objetivo general analizar la percepción de la aplicación de penas alternativas a la prisión para delitos menores, en el distrito judicial de Tumbes, 2024, se evidencia que la percepción es mayormente negativa, logrando así alcanzar un 73.75% frente a un 26.25% de percepción positiva.

Con ello, se confirma que existe desconfianza en cuanto a la aplicación, utilidad y eficacia de estas medidas incluidas en el sistema de justicia penal; ello es respaldado por el autor Abreu (2014), quien, de acuerdo con su investigación, señala que la percepción de los operadores jurídicos se posiciona como un factor fundamental a través del cual se podrá comprender la funcionalidad de las políticas penales de manera específica.

Por otro lado, (Vallejo, 2022) sostiene que, desde una perspectiva teórica, esta inclinación negativa de los encuestados puede coincidir con la persistencia del enfoque punitivo tradicional, en donde la prisión sigue siendo reconocida como el mayor mecanismo de control social.

Si bien respalda los resultados obtenidos, advierte que actualmente la pena privativa de la libertad se sigue posicionando como un lugar específico en la cultura jurídica peruana, pese a que mantiene un carácter excepcional; ello desencadena la limitación de la aceptación de alternativas penales orientadas a la resocialización. En ese orden de ideas, al existir una predominancia negativa, Albarracín (2023) señala que los sistemas penales en Latinoamérica suelen mantener una lógica punitiva de irracionalidad, es decir, colocan en primera línea el castigo y después las soluciones restaurativas y/o alternativas.

**En relación al primer objetivo específico identificar si es efectiva la aplicación de penas alternativas a la prisión, en el distrito judicial de Tumbes, 2024.**

Se evidencia que el 85% de los encuestados percibe que la aplicación de penas alternativas a la prisión no es efectiva; sin embargo, un 15% señala lo contrario. Ante ello, se confirma que existe una evaluación crítica hacia la efectividad de estas medidas, específicamente cuando se trata del cumplimiento de fines preventivos y, más aún, resocializadores. Según señala Díaz (2022), a través de su investigación, la efectividad de las sanciones no privativas de la libertad depende, en la mayoría de casos, de la correcta aplicación de los mecanismos de control y seguimiento, que, de acuerdo a los resultados hallados, confirman la existencia de debilidades estructurales dentro de los sistemas penales.

De acuerdo con lo referido por Ávila et. al (2024), destacaron que en su estudio se logró confirmar que existe una crisis de la privación de la libertad y ello ha impulsado la adopción de penas alternativas; sin embargo, dicha implementación es deficiente y, en conjunto, ha desencadenado desconfianza y deslegitimación hacia la institución. Por lo tanto, respalda los resultados obtenidos y advierte que, cuando existe ausencia de supervisión idónea y de programas que brinden acompañamiento sólido, se genera una negativa valoración de estas medidas.

Brito & Alcocer (2021) refieren que, de acuerdo a los resultados que obtuvieron, confirmaron que la reinserción social es uno de los desafíos jurídicos más grandes que se tiene, más aún cuando no se tienen políticas articuladas correctamente y las cuales garantizan que sí se logre el cumplimiento efectivo de las penas alternativas. Por ende, refieren que, en relación al estudio realizado en Tumbes, la ineffectividad proviene de las limitaciones al momento de su ejecución práctica.

**Respecto al segundo objetivo específico describir la normatividad vigente de los delitos menores en el distrito judicial de Tumbes, 2024.**

De acuerdo con los resultados obtenidos, se evidenció que 88.75% de los encuestados confirma tener conocimiento sobre las conductas tipificadas como delitos menores, como las sanciones legales aplicables; a través de ello, se logra describir la normatividad vigente, reconocido a su vez como un marco jurídico que respalda a los operadores jurídicos. Agudo et al. (2020) sostiene que los resultados obtenidos son congruentes y, además, destacan la importancia de conocer la normativa para poder lograr una correcta aplicación del derecho penal, específicamente cuando se trate de delitos que sí afectan los intereses individuales y las relaciones familiares.

Según lo estipulado por el Congreso de la República del Perú (2025), sostiene que, ante el alto nivel de conocimiento evidenciado, se confirma la importancia de establecer principios claros en el código penal peruano en relación a la tipificación y sanción de los delitos menores. Es preciso destacar que, si bien se ha evidenciado que no hay percepciones favorables sobre la efectividad, ello no quiere decir que no se conozca, pues no se puede confundir lo que la norma estipula y la aplicación práctica.

En ese mismo orden, Mata (2023) sostiene que la protección penal hacia los menores de edad no solo exige precisión normativa, sino también coherencia con las sanciones que se implementan. Señala su respaldo para con los porcentajes obtenidos y advierte que, aun cuando la población ha señalado que conoce la norma, el problema recae en la dificultad de hallar operativización; ello, en conjunto, limita el impacto que alcanzan a tener en el sistema penal frente a los delitos menores.

**Respecto al último objetivo específico sobre relacionar la percepción de la aplicación de penas alternativas a la prisión y la percepción de los delitos menores, en el distrito judicial de Tumbes, 2024.**

Se determinó que existe una correlación positiva y moderado, por ende, estadísticamente significativa ( $p = 0.002$ ), entre la percepción de la aplicación de penas alternativas a la prisión, así como la percepción de delitos menores. A través de estos resultados, se confirma que hay una relación considerable; por ende, si hay correcta aplicación, la percepción será positiva y respaldará el funcionamiento de los operadores jurídicos.

Zamora et al. (2017) sostienen que, si bien las penas alternativas se constituyen como herramientas eficaces a través de las cuales se busca mejorar la respuesta penal frente a delitos de menor gravedad, pero siempre que se logre una aplicación correcta de proporcionalidad y control. López et al. (2022) afirman que estas medidas contribuyen a que se reduzcan los efectivos negativos de encarcelamientos cuando existe una adecuada articulación, advirtiendo que no es suficiente con que se conozca la normativa, pues ello no define una buena aplicación.

Por último, Naciones Unidas (2025) enfatiza en que es necesario que se promueva la aplicación de estas medidas como mecanismos a través de los cuales se pueda garantizar una justicia penal más humana. Por lo tanto, de acuerdo con la relación hallada, se refuerza la teoría de que, al mejorar la percepción y aplicación de las penas alternativas, podría incidir de manera positiva en cuanto a la gestión de delitos menores en el distrito judicial de Tumbes.

## V. CONCLUSIONES

Del análisis realizado, se advierte que la percepción sobre la aplicación de penas alternativas a la prisión para delitos menores en Tumbes, durante el año 2024, es mayoritariamente negativa, lo que evidencia una limitada aceptación de estas medidas frente al enfoque punitivo tradicional.

Se identificó que los encuestados manifiestan una percepción negativa sobre la aplicación de penas alternativa a la prisión, debido a la deficiencia de la implementación interinstitucional y la falta de supervisión idónea a los operadores jurídicos.

Se describió en que la normativa vigente de los delitos menores es ampliamente conocida por los operadores jurídicos; sin embargo, pese a tener conocimiento, no se ha logrado alcanzar una percepción favorable desde la perspectiva de los encuestados.

Se determinó la existencia de una relación positiva y moderada, siendo estadísticamente significativa, entre la percepción de la aplicación de penas alternativas a la prisión y la percepción de los delitos menores en el distrito judicial de Tumbes ( $R = 0.504$ ;  $p = 0.002$ ); por lo tanto, al existir correcta aplicación, la percepción de los encuestados será más positiva y efectiva.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se sugiere a la Corte Superior de Justicia de Tumbes fortalecer los mecanismos de planificación y gestión vinculadas con la aplicación de penas alternativas a la prisión, a través de la incorporación de instrumentos de seguimiento, evaluación y supervisión, los cuales permitan medir un correcto cumplimiento de resocialización y optimización del uso de recursos judiciales, así como garantizar la mejora de la administración de justicia en delitos menores.

Se insta al Ministerio Público a implementar programas de capacitación y actualización frecuente, con la finalidad de fortalecer las competencias técnicas y jurídicas durante la formulación de requerimientos fiscales, promoviendo el uso adecuado de penas alternativas y logrando una respuesta más proporcional y eficiente.

Se sugiere al Instituto Nacional Penitenciario – sede Tumbes promover la articulación institucional, a través de la celebración de convenios de coordinación con el Poder Judicial y el Ministerio Público, con la finalidad de optimizar recursos, evitando la duplicidad de esfuerzos y fortaleciendo así la reinserción social de los beneficiarios.

Se insta al Ministerio de Justicia a incorporar, en la política criminal y en la gestión institucional, los enfoques de derechos humanos, igualdad de oportunidades e inclusión social, garantizando que la regulación de las penas alternativas a la prisión responda de forma equitativa y coherente con los principios constitucionales y sociales del contexto de Tumbes.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abreu, J. L. (2014). El Método de la Investigación. *Daena: International Journal of Good Conscience*, 9(3), 195–204.
- Agudo Fernández, E.; Jaén Vallejo, M.; Perrino Pérez, Á. L. (2020), “Delitos contra las relaciones familiares (I)”, en *Derecho penal aplicado. Parte Especial. Delitos contra los intereses individuales y las relaciones familiares*, Madrid, pp. 359-376.
- Andrango-Chávez, T. D. R., & Morales-Navarrete, M. A. (2024). Los principios de inocencia y proporcionalidad y la aplicación de la prisión preventiva en Ecuador. *Portal de la Ciencia*, 5(1), 76–90. <https://doi.org/10.51247/pdlc.v5i1.422>
- Alonso Carvajal, A. (2019), “El delito de traslado ilícito de menores del artículo 225 bis del Código Penal español”, *La Ley. Derecho de familia*, n.º 21, pp. 46-55.
- Albarracín, A. (2023). Irracionalidad punitiva en Ecuador: Una mirada crítica desde el garantismo penal. *ANDARES Revista de Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Universidad Andina Simón Bolívar*, 4, 14-22. <https://doi.org/10.32719/29536782.2023.2.2>
- Arias, J., Holgado, J., Tafur, T., & Vásquez, M. (2022). *Metodología de la investigación: El método ARIAS para realizar un proyecto de tesis*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C.
- Ávila-Urdaneta, J. G., Fuentes-Águila, M. R., & Patiño-Caiminagua, J. A. (2024). Crisis de la privación de libertad. Penas alternativas y subsidiarias. *Kairós, revista de ciencias económicas, jurídicas y administrativas*, 7(12), 82–102. <https://doi.org/10.37135/kai.03.12.05>

- Ballesteros, O, Ortiz, E, Devos, A, & Vinciguerra, G. (2019). Catálogo de medidas alternativas a las penas privativas de libertad. Madrid: *Programa El Pacto*.
- Behar, R. D. S. (2008). Metodología de la investigación. In Shalom 2008 (Ed.), *Arch. argent. dermatol* (A. Rubeira).
- Bravo Rivadeneira, M. S., Villegas Loor, M. R., & Villacreses Palomeque, J. L. (2024). Penas no privativas de libertad en Ecuador: de alternativas al agravamiento de la punibilidad. *Revista San Gregorio*, 1(Especial 1), 142–152. [https://doi.org/10.36097/rsan.v1iEspecial\\_1.3057](https://doi.org/10.36097/rsan.v1iEspecial_1.3057)
- Brito, O., & Alcocer, B. (2021). La reinserción social post penitenciaria: un reto a la justicia ecuatoriana. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 11-26. <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.265>
- Campaña, L., Díaz, A., Del Pozo, J., & Hidalgo, M. (2022). Propuesta de un mecanismo de control sobre el cumplimiento de las penas no privativas de libertad para Santo Domingo en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S4), 369-376. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3147>
- Casado Mena, A. (2022). *Análisis de la aplicación de la prisión provisional en la España actual: críticas y propuestas de mejora* [Tesis doctoral, Escuela Internacional de Doctorado, Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas y de la Empresa]. Murcia, España
- Casals Fernández, Á. (2019), “La tutela penal de los menores como víctimas y testigos de violencia familiar en España”, *Revista electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad*, n.º 5 (Especial), pp. 1-14.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2025). *Derecho penal de menores: Principios de no tortura, último recurso y duración mínima de la privación de libertad* (Convención sobre los Derechos del Niño, art. 37, 40).

- Congreso de la República del Perú. (2025). *Título preliminar del Código Penal peruano: Principios y penas por lesiones leves*. En Código Penal del Perú (Art. 197). Recuperado el 4 de septiembre de 2025.
- Costa Izquierdo, J. M. (2021). *Delito de omisión a la asistencia familiar y conversión automática de la pena como medida ante el Covid-19, Tumbes-2020* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Tumbes]. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/hae/UNITUMBES/2272>
- Curay Basurco, J. A. (2022). *Eficacia de la pena privativa de la libertad y la rehabilitación del condenado en el distrito judicial de Tumbes 2022* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Tumbes]. Recuperado de <https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/64085>
- Curay López, S. M. (2024). *Niveles de población carcelaria por situación jurídica según género y tipología de delitos en el centro penitenciario de Tumbes, 2020* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Tumbes]. Recuperado de <https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/64964>
- De la Mata Barranco, N. J. (2023). Delitos contra las relaciones familiares y protección de menores: ¿qué protegemos, ¿qué debemos proteger? *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 25, 1–24. <http://criminet.ugr.es/recpc/25/recpc25-03.pdf>
- Díaz, N. (2022). La sanción de privación de libertad, sus alternativas. *Revista Científica Cultura, Comunicación y Desarrollo*, 7(1), 72-77. <https://rccd.ucf.edu.cu/index.php/aes/article/view/337/358>
- Domínguez Izquierdo, E. M. (2021). Sin alternativa a la prisión: El periodo de seguridad y la finalidad resocializadora de la pena privativa de libertad. *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*, 26, 133–174. <https://doi.org/10.25115/ridj.vi26.7062>

- Gamboa Abón, L. V., & Bravo Meneses, L. P. (2023). Aportes de la Justicia Juvenil Restaurativa en la resocialización de los menores. *Revista de Climatología*, 23 (Edición Especial Ciencias Sociales), 679–686. <https://doi.org/10.59427/rcli/2023/v23cs.679-686>
- Hernández, S. R. (2014). *Metodología de la investigación* (I. E. S. de C.V (ed.); SEXTA EDIC). [https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/64591365/Metodología\\_de\\_la\\_investigación.\\_Rutas\\_cuantitativa\\_\\_cualitativa\\_y\\_mixtalibre.pdf?1601784484me%3DMETODOLOGIA\\_DE\\_LA\\_INVESTIGACION\\_LAS\\_RUTA.pdf&Expires=1681405836](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/64591365/Metodología_de_la_investigación._Rutas_cuantitativa__cualitativa_y_mixtalibre.pdf?1601784484me%3DMETODOLOGIA_DE_LA_INVESTIGACION_LAS_RUTA.pdf&Expires=1681405836)
- Hernández et al. (2018). Metodología de la investigación: rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Obtenido de [http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drugas\\_de\\_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drugas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf)
- Huamán Rojas, J. A., Treviños Noa, L. L., & Medina Flores, W. A. (2022). Epistemología de las investigaciones cuantitativas y cualitativas. *Horizonte de La Ciencia*, 12(23), 21. <https://doi.org/10.26490/UNCP.HORIZONTECIENCIA.2022.23.1462>
- Instituto Nacional Penitenciario del Perú (INPE). (2025). *Funciones del INPE: rector del sistema penitenciario y responsable de ejecutar sanciones privativas, limitativas y alternativas con enfoque de reinserción social*.
- Jaén Vallejo, M. (2022). Pena de prisión: Reflexiones sobre su excepcionalidad y las alternativas. *El Criminalista Digital*, (10), 38–50. <https://revistaseug.ugr.es/index.php/cridi/article/view/27160>
- López-Cárdenas, A. H., Vázquez-Calle, J. L., & Arévalo-Vásquez, C. E. (2022). Aplicación de medidas cautelares diferentes a la prisión preventiva, en delitos sancionados con pena privativa de libertad de uno a tres años. *Polo del Conocimiento*, 7(6), 66–100. <https://doi.org/10.23857/pc.v7i6.4062>

- Mayordomo Rodrigo, V. (2020), "David frente a Goliat: el superior interés del menor y el derecho a la tutela judicial efectiva en tela de juicio", *Estudios Penales y Criminológicos*, vol. XL, pp. 751-809.
- Medina, M., Rojas, R., Bustamante, W., Loaiza, R., Martel, C., & Castillo, R. (2023). Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación. *Metodología de La Investigación: Técnicas e Instrumentos de Investigación*, 1, 1–60. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.080>
- Morales Saltos, J.V (2020) Valoración de las medidas cautelares alternativas y prisión preventiva, como vulneración a la libertad personal. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <Http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/14992>
- Muñoz, J. (2020) Delitos bagatela la solución del siglo XXI para descongestionar la justicia. Obtenido de repository.unaula.edu.co: [http://repository.unaula.edu.co:8080/bistream123456789/1462/l/unaula\\_rep\\_pre\\_de\\_20\\_20\\_delitos\\_bagatela.pdf](http://repository.unaula.edu.co:8080/bistream123456789/1462/l/unaula_rep_pre_de_20_20_delitos_bagatela.pdf)
- Naciones Unidas. (2025). *Reglas mínimas de la ONU para medidas no privativas de la libertad*. En United Nations Standard Minimum Rules on Non-Custodial Measures
- Pérez-García, L., Ramos, D., & Vidal, C. (2024). [Título exacto del artículo]. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 22(1), 45–68. <https://doi.org/>
- Quea Rodríguez, T., & Zurita Zurita, C. (2024). *Incumplimiento a la asistencia familiar y su relación con la imposición de penas de prisión: Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua, 2023* [Tesis de licenciatura, Universidad José Carlos Mariátegui]. Moquegua, Perú.
- Silva Castro, A. V. (2022). *La aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva en contravenciones de tránsito y su impacto en la reducción del hacinamiento carcelario* [Proyecto de investigación de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes

(UNIANDÉS), Facultad de Jurisprudencia].

Tello, J., & Calderón, P. (2020). *Mediación y justicia juvenil restaurativa. Poder Judicial del Perú*

Valverde Cabrera, E. H. (2021). *Aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad en los delitos menores por los jueces de juzgamiento en el distrito judicial de La Libertad* [Tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego, Escuela de Posgrado]. Trujillo, Perú.

Yaguana Julcahuanca, Y. G. (2021). *Prisión preventiva como medida cautelar o pena anticipada en el sistema penal peruano – Distrito Judicial de Tumbes 2019* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Tumbes]. Recuperado de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Tumbes: <https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/2402+4>

Zamora Hernández, A., Castro García, L., & Rodríguez Febles, J. (2017). Importancia de las penas alternativas a la privación de libertad en la actualidad. *Universidad & Ciencia*, 6 (Especial UNICA), 202–215. <http://revistas.unica.cu/uciencia>

## ANEXOS

### Anexo 1. Matriz de consistencia

**Título:** *“Percepción jurídica de la aplicación de penas alternativas a la prisión para delitos menores, distrito judicial de Tumbes, 2024”.*

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODOS
¿Cuál es la percepción de la aplicación de penas alternativas a la prisión para delitos menores, en el distrito judicial de Tumbes, 2024?	La percepción de la aplicación de penas alternativas a la prisión para delitos menores en el distrito judicial de Tumbes, 2024, no es favorable.	Analizar la percepción de la aplicación de penas alternativas a la prisión para delitos menores, en el distrito judicial de Tumbes, 2024.	V1. Aplicación de penas alternativas a la prisión  V2. Delitos menores	Bases teóricas  Antecedentes  Términos básicos	Básico  cuantitativo  No experimental
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Hipótesis Específicas</b>	<b>Objetivos específicos:</b>			
<b>P.E. 1:</b> ¿Hay efectividad en la aplicación de penas alternativas a la prisión, en el distrito judicial de Tumbes, 2024?	<b>H.E. 1:</b> La aplicación de penas alternativas a la prisión en el distrito judicial de Tumbes, 2024, resulta efectiva en la medida en que contribuye al cumplimiento de la sanción y a la disminución de la reincidencia en delitos menores.	1.- Identificar si es efectiva la aplicación de penas alternativas a la prisión, en el distrito judicial de Tumbes, 2024		<b>Población:</b> Abogados miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes	<b>Muestreo y Muestra:</b> 80 abogados miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes
<b>P.E. 2:</b> ¿Cómo se articula la normatividad vigente en la aplicación de sanciones para los delitos menores en el distrito judicial de Tumbes, 2024?	<b>H.E. 2:</b> La normatividad vigente sobre delitos menores en el distrito judicial de Tumbes, 2024, se encuentra claramente articulada y facilita la aplicación de sanciones alternativas, en concordancia con los principios de proporcionalidad y resocialización establecidos en la legislación penal peruana.	2.- Describir la normatividad vigente de los delitos menores en el distrito judicial de Tumbes, 2024		<b>Técnica:</b> Encuesta  <b>Instrumento:</b> Cuestionario  <b>Métodos de análisis de datos:</b> Explicativo y descriptivo  <b>Estadística inferencial:</b> Hipotético deductivo	
<b>P.E. 3:</b> ¿Cuál es la relación de percepción de la aplicación de penas alternativas a la prisión y la percepción de los delitos menores, en el distrito judicial de Tumbes, 2024?	<b>H.E. 3:</b> Existe una relación positiva y significativa entre la percepción de la aplicación de penas alternativas a la prisión y la percepción sobre el tratamiento normativo de los delitos menores en el distrito judicial de Tumbes, 2024.	3.- Relacionar la percepción de la aplicación de penas alternativas a la prisión y la percepción de los delitos menores, en el distrito judicial de Tumbes, 2024.			

## Anexo 2. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICION	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	MEDICIÓN
V1. Aplicación de penas alternativas a la prisión	Promueve sanciones como servicios comunitarios o inhabilitación, orientadas a reducir el hacinamiento, favorecer la resocialización y mantener vínculos sociales (Casado, 2022).	Estuvo conformada por 3 dimensiones y cada una de ellas con 2 indicadores	Proporcionalidad y motivación judicial	Pronóstico favorable	Ordinal
				Evaluación de reincidencia	
			Condiciones y reglas de conducta	Cumplimiento de programas educativo y laborales	
				Participación en reparaciones y controles	
			Supervisión y gestión tecnológica	Seguimiento por INPE y entidades receptoras	
				Uso de vigilancia electrónica	
V2. Delitos menores	Son aquellas conductas tipificadas en el Código Penal que generan una afectación reducida a los bienes jurídicos, tienen baja gravedad y menor conminación penal (Albarracín, 2023).	Estuvo conformada por 3 dimensiones y cada una de ellas con 2 indicadores	Tipificación legal	Conocimiento de delitos comunes	Ordinal
				Reconocimiento de sanciones aplicables	
			Causas sociales	Factores económicos	
				Factores sociales y culturales	
			Coordinación institucional	Intervención policial municipal	
				Aplicación de medidas alternativas	

### Anexo 3. Cuestionario

Estimado(a) abogado:

Nombres y apellidos

Años de experiencia:

REG- ICAT N°



Escala:

-2 totalmente en desacuerdo;

-1 en desacuerdo;

0 neutral;

1 de acuerdo;

2 totalmente de acuerdo.

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla.

#### Variable 1

ITEMS		-2	-1	0	1	2
1.	¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos? ¿Conoce los límites de pena establecidos para aplicar medidas alternativas?					
2.	¿Identifica los delitos excluidos de la sustitución penal?					
3.	¿Considera que la motivación judicial influye en la aceptación social de la medida?					
4.	¿Se evalúa adecuadamente la no reincidencia en los procesados?					

---

5. ¿Cree que los programas educativos o laborales refuerzan la efectividad de estas penas?

---

6. ¿Percibe que existe cumplimiento en reparaciones y controles periódicos?

---

7. ¿La supervisión del INPE garantiza el cumplimiento de las penas alternativas?

---

8. ¿El uso de dispositivos de vigilancia electrónica mejora la eficacia del control?

---

### Variable 2

---

#### ITEMS

¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?      -2      -1      0      1      2

---

9. ¿Conoce qué conductas son consideradas delitos menores en el Código Penal?

---

10. ¿Sabe qué sanciones legales corresponden a los delitos menores más frecuentes?

---

11. ¿Percibe que en su comunidad ocurren con frecuencia delitos menores?

---

12. ¿En qué espacios o situaciones observa mayor incidencia de estos delitos?

---

13. ¿Considera que el desempleo o la informalidad influyen en la comisión de delitos menores?

---

14. ¿Cree que el consumo de alcohol o drogas incrementa la ocurrencia de delitos menores?

---

15. ¿Evalúa como eficaz la intervención policial frente a delitos menores?

---

16. ¿Considera que las penas alternativas o programas preventivos son adecuados para afrontarlos?

---

## Anexo 04. Base de datos

N°	1- Conozco los límites de pena establecidos para aplicar medidas alternativas	2- Tengo claridad y conocimiento sobre los delitos excluidos de la sustitución penal	3- Considero que la debida motivación de la pena alternativa influye en su aceptación social	4- La no reincidencia en los procesos que acceden a penas alternativas es evaluada adecuadamente	5- Los programas educativos o laborales contribuyen a la efectividad de las penas alternativas a la prisión	6- El cumplimiento de las reparaciones civiles y de los controles periódicos en la aplicación de penas alternativas es adecuado	7- La supervisión ejercida por el INPE garantiza el cumplimiento de las penas alternativas a la prisión	8- El uso de dispositivos de vigilancia electrónica contribuye a mejorar la eficacia del control en las penas alternativas	9- Conozco las conductas que se encuentran consideradas en los delitos menores en el código penal peruano	10- Conozco las sanciones legales que corresponden a los delitos menores más frecuentes	11- En el distrito de Tumbes ocurre con frecuencia la comisión de delitos menores	12- Existen determinados espacios o situaciones en los que se registra una mayor incidencia de delitos menores	13- El desempeño y la informalidad influyen en la comisión de delitos menores	14- El consumo de alcohol y drogas se asocia con el incremento en la concurrencia de delitos menores	15- La intervención policial frente a los delitos menores resulta eficaz	16- Las penas alternativas o programas preventivos son adecuados para afrontar los delitos menores
2	1	1	2	1	1	1	0	0	1	1	2	2	-1	1	0	1
3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2
4	2	2	0	0	0	-1	0	0	2	2	1	1	1	0	0	0
5	1	1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	2	1	1
6	0	1	1	1	-1	-1	1	-1	1	0	1	1	1	2	-1	0
7	1	1	1	-1	1	-1	1	1	1	2	2	1	2	2	-1	-1
8	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1
9	2	2	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	2	2	-1	1
10	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	-2	0	0
11	1	-1	2	-1	1	1	-2	-2	1	1	1	2	1	0	0	0
12	1	1	1	-1	-1	-1	-1	-1	1	1	1	1	1	-2	-1	-1
13	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	0	0	0	-1	-1	-1	-1	0	1	-1	1	-1	1	2	-1	-1
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	2	2	2	1	1	-1	0	1	2	2	1	2	1	1	0	0
17	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
18	1	1	1	-1	-1	-1	-1	-1	1	1	1	1	1	1	-1	-1
19	0	1	1	1	0	0	-1	1	1	1	1	1	2	1	-1	0
20	1	1	1	-1	2	-1	-1	1	1	0	1	1	1	0	0	1
21	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0
22	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2
23	1	1	1	-1	0	-1	-1	1	1	1	1	1	1	1	-1	0
24	2	1	2	1	0	1	1	1	1	2	2	2	0	1	0	2
25	1	1	1	-1	-1	-2	-1	0	1	1	0	1	1	1	2	0

N°	1- Conozco los límites de pena establecidos para aplicar medidas alternativas	2- Tengo claridad y conocimiento sobre los delitos excluidos de la sustitución penal	3- Considero que la debida motivación de la pena alternativa influye en su aceptación social	4- La no reincidencia en los procesos que acceden a penas alternativas es evaluada adecuadamente	5- Los programas educativos o laborales contribuyen a la efectividad de las penas alternativas a la prisión	6- El cumplimiento de las reparaciones civiles y de los controles periódicos en la aplicación de penas alternativas es adecuado	7- La supervisión ejercida por el INPE garantiza el cumplimiento de las penas alternativas a la prisión	8- El uso de dispositivos de vigilancia electrónica contribuye a mejorar la eficacia del control en las penas alternativas	9- Conozco las conductas que se encuentran consideradas en los delitos menores en el código penal peruano	10- Conozco las sanciones legales que corresponden a los delitos menores más frecuentes	11- En el distrito de Tumbes ocurre con frecuencia la comisión de delitos menores	12- Existen determinados espacios o situaciones en los que se registra una mayor incidencia de delitos menores	13- El desempeño y la informalidad influyen en la comisión de delitos menores	14- El consumo de alcohol y drogas se asocia con el incremento en la concurrencia de delitos menores	15- La intervención policial frente a los delitos menores resulta eficaz	16- Las penas alternativas o programas preventivos son adecuados para afrontar los delitos menores
26	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
27	1	1	1	1	-1	-1	-1	1	1	1	2	1	1	1	-1	-1
28	2	1	1	-1	0	-1	-1	1	1	1	1	1	1	1	-1	-1
29	2	1	0	-1	0	-1	1	1	1	0	0	1	1	2	1	1
30	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
31	2	2	2	2	2	0	1	0	2	2	2	1	0	2	0	1
32	1	1	1	-1	-1	-1	-1	0	1	2	1	0	2	2	0	1
33	1	1	1	-1	-1	-1	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
34	1	0	1	-2	0	-1	-1	1	1	1	1	1	0	1	-1	0
35	1	1	1	-1	1	0	0	2	1	1	1	1	2	1	-1	0
36	2	1	0	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0
37	1	2	1	1	1	0	0	1	1	2	2	-1	1	0	1	2
38	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2
39	2	0	0	-1	0	0	0	2	2	1	1	1	1	0	0	0
40	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
41	1	1	1	-1	-1	1	-1	0	1	1	1	1	2	-1	0	1
42	1	1	-1	1	-1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	1	1
43	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1
44	2	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	2	2	-1	1	1
45	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	-2	0	1
46	-1	-2	-1	1	1	-2	0	1	1	1	1	1	1	0	0	1
47	1	1	-1	-1	-1	-1	-1	1	1	1	1	1	-2	-1	2	2
48	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
49	0	0	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	1	1	1	2	-1	-1	1
50	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
51	2	2	1	1	-1	1	2	2	1	2	1	1	1	0	0	1
52	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
53	1	1	2	-1	-1	-1	-1	2	1	1	1	1	1	-1	1	1
54	1	1	1	0	0	-1	1	1	1	1	1	2	1	-1	0	1
55	1	1	-1	2	-1	1	1	1	0	1	1	1	0	0	1	1
56	1	-1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	1
57	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1
58	1	1	-1	-1	-1	-1	1	1	1	1	1	1	1	-1	0	1
59	1	2	1	0	1	1	1	1	2	2	0	1	1	0	2	-1
60	1	1	-1	-1	-2	-1	0	1	1	0	1	1	1	2	0	1

N°	1- Conozco los límites de pena establecidos para aplicar medidas alternativas	2- Tengo claridad y conocimiento sobre los delitos excluidos de la sustitución penal	3- Considero que la debida motivación de la pena alternativa influye en su aceptación social	4- La no reincidencia en los procesos que acceden a penas alternativas es evaluada adecuadamente	5- Los programas educativos o laborales contribuyen a la efectividad de las penas alternativas a la prisión	6- El cumplimiento de las reparaciones civiles y de los controles periódicos en la aplicación de penas alternativas es adecuado	7- La supervisión ejercida por el INPE garantiza el cumplimiento de las penas alternativas a la prisión	8- El uso de dispositivos de vigilancia electrónica contribuye a mejorar la eficacia del control en las penas alternativas	9- Conozco las conductas que se encuentran consideradas en los delitos menores en el código penal peruano	10- Conozco las sanciones legales que corresponden a los delitos menores más frecuentes	11- En el distrito de Tumbes ocurre con frecuencia la comisión de delitos menores	12- Existen determinados espacios o situaciones en los que se registra una mayor incidencia de delitos menores	13- El desempeño y la informalidad influyen en la comisión de delitos menores	14- El consumo de alcohol y drogas se asocia con el incremento en la concurrencia de delitos menores	15- La intervención policial frente a los delitos menores resulta eficaz	16- Las penas alternativas o programas preventivos son adecuados para afrontar los delitos menores
61	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	2
62	1	1	0	1	-1	-1	-1	1	1	2	1	1	1	-1	-1	2
63	1	1	-1	0	-1	-1	1	1	1	0	0	1	2	1	1	1
64	1	0	-1	0	-1	-1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1
65	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1
66	2	2	2	2	0	0	1	0	2	2	1	0	2	2	0	1
67	1	1	1	1	0	0	1	0	1	2	1	0	2	2	0	2
68	1	1	1	-1	-1	-1	-1	-1	1	1	1	1	1	1	1	1
69	1	0	1	-2	0	-1	-1	1	1	1	1	1	0	1	-1	0
70	1	1	1	-1	1	0	0	2	2	1	1	1	1	1	-1	0
71	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
72	2	2	2	2	0	0	1	0	2	2	1	0	2	2	0	1
73	1	1	1	1	0	0	1	0	1	2	1	0	2	2	0	1
74	1	1	1	-1	-1	-1	-1	-1	1	1	1	1	1	1	1	0
75	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
76	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	-1	1	1
77	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	-2	0	1
78	-1	2	-1	1	-2	0	1	1	1	2	1	0	0	0	0	1
79	1	1	-1	-1	-1	-1	-1	1	1	1	1	1	1	-2	-1	2
80	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1